

CALENDARIO ELECTORAL

FASE	ACTO	DESDE	HASTA	
CENSO	Exposición Censo del Consejo	25/02/22	01/03/22	
CANDIDATURAS	Presentación (*)	02/03/22	04/03/22	
	Proclamación provisional		05/03/22	
	Interposición de reclamaciones (**)	07/03/22	08/03/22	
	Resolución de reclamaciones	09/03/22		
	Proclamación definitiva	10/03/22		
VOTACIÓN	Voto anticipado o por correo (***)	14/03/22	15/03/22	
	Votación: Edificio Universitario Rector Sabater (Ronda de Levante)	Consejo de Departamento	16/03/22 10:00	
	Proclamación provisional		16/03/22	
	Interposición de reclamaciones (**)	17/03/22	18/03/22	
	Resolución de reclamaciones	21/03/22		
	Proclamación definitiva	22/03/22		

(*) **Candidaturas.** Según El Reglamento marco de Departamentos aprobado en el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2017, artículo 31, “El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo. Para el desempeño del cargo de Director será requisito necesario la dedicación a tiempo completo a la Universidad de Murcia y una antigüedad mínima en esta Universidad de dos años”.

La Junta acordó que las alegaciones, así como la presentación de candidaturas se realice en la Secretaría del Departamento en Ronda de Levante, y formalmente dirigidas al Presidente de la Junta Electoral (Prof. Dr. Antonio Garrido). Horario de Secretaría: De 9 a 14 h.

De acuerdo con el artículo 32.5, “los candidatos podrán presentar, junto con su candidatura, el nombre del profesor del Departamento que propondrán, caso de ser elegidos, para ocupar el puesto de Secretario/a”.

(**) **Interposición de reclamaciones.** Se dirigirán a los miembros de la Junta Electoral mediante el mismo procedimiento y régimen jurídico que para el voto por correo.

(***) **Procedimiento para el voto por correo:**

1. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación por correo electrónico a algún miembro de la Junta Electoral.

2. El elector introducirá su voto en un sobre, que cerrará, y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la Junta Electoral por correo certificado o bien mediante entrega en mano a los miembros de la Junta electoral que le suministrarán el correspondiente recibí. (En el caso de optar por esta última opción, deberá concertarse una cita previa con el miembro de la Junta Electoral con la finalidad de no interferir en sus tareas docentes. Recibido el sobre certificado, se custodiará por la Junta Electoral hasta la votación. Al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, la Junta Electoral entregará los sobres recibidos al Presidente de la mesa que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y se declarará expresamente haberse votado.

3. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

4. No obstante lo expuesto, si el elector que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se triturará.